



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX AGOSTO 2020

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
00862220	09/07/2020	Calendario de acciones para verificar que la disposición de prohibir la entrega de bolsas de plástico en el Estado se esté llevando a cabo en todo el territorio potosino Sanciones/ llamadas de atención/ amonestación a ayuntamientos, por omisiones en la inspección de comercios por la entrega de bolsas de plástico en los establecimientos comerciales Sanciones y/ proyectos de permuta a ayuntamientos por no cumplir con la Ley de Medio Ambiente concerniente a la entrega de bolsas de plástico Sanciones en general a ayuntamientos por parte de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, a qué se debieron, cuáles eran las sanciones, a qué obedeció la sanción, se habrá o se permutó la sanción en caso de ser económica, en qué municipios.	<p>Calendario de acciones para verificar que la disposición de prohibir la entrega de bolsas de plástico en el Estado se esté llevando a cabo en todo el territorio potosino.</p> <p>SE CONTESTA: No existe un calendario de acciones, pero se le informa que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental ha llevado a cabo campañas de difusión para la reducción en el uso de bolsas de plástico, denominada “Menos Plástico”, las acciones implementadas las podrá consultar en el siguiente link https://slp.gob.mx/SEGAM/Paginas/MenosPl%C3%A1stico.aspx</p> <p>Sanciones/ llamadas de atención/ amonestación a ayuntamientos, por omisiones en la inspección de comercios por la entrega de bolsas de plástico en los establecimientos comerciales.</p> <p>SE CONTESTA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 159 Bis de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, Los ayuntamientos serán los únicos responsables de realizar inspecciones, vigilar e imponer sanciones, por lo que se concluye que es una facultad y obligación de los Municipios sancionar a los establecimientos comerciales que entreguen bolsas de plástico, por lo que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental está impedida para llevar a cabo dichas atribuciones y si lo hace estaría invadiendo la esfera jurídica de competencia del Municipio</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX AGOSTO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA																											
			<p>Sanciones y/ proyectos de permuta a ayuntamientos por no cumplir con la Ley de Medio Ambiente concerniente a la entrega de bolsas de plásticos.</p> <p>SE CONTESTA: Para verificar el cumplimiento de la Ley se impondrán al infractor, la o las sanciones en el siguiente orden progresivo:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Decomiso; II. Amonestación con apercibimiento por escrito; III. Multa conforme a los siguientes criterios: <table border="1" data-bbox="1849 824 2507 1356"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>MULTA POR PRIMERA VEZ (UMA)</th> <th>MULTA POR REINCIDENCIA (UMA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con hasta 30 metros cuadrados de espacio, o de construcción en sus instalaciones.</td> <td>3</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 31 metros cuadrados y hasta 60 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>17</td> <td>26</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 61 metros cuadrados de construcción, hasta 90 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>34</td> <td>52</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 91 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>90</td> <td>200</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 251 metros cuadrados y hasta 350 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>201</td> <td>350</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 351 metros cuadrados y hasta 1000 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>230</td> <td>340</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 1001 metros cuadrados y hasta 5000 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>350</td> <td>518</td> </tr> <tr> <td>Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 5001 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.</td> <td>1400</td> <td>2000</td> </tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	MULTA POR PRIMERA VEZ (UMA)	MULTA POR REINCIDENCIA (UMA)	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con hasta 30 metros cuadrados de espacio, o de construcción en sus instalaciones.	3	5	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 31 metros cuadrados y hasta 60 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	17	26	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 61 metros cuadrados de construcción, hasta 90 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	34	52	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 91 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	90	200	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 251 metros cuadrados y hasta 350 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	201	350	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 351 metros cuadrados y hasta 1000 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	230	340	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 1001 metros cuadrados y hasta 5000 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	350	518	Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 5001 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	1400	2000
CONCEPTO	MULTA POR PRIMERA VEZ (UMA)	MULTA POR REINCIDENCIA (UMA)																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con hasta 30 metros cuadrados de espacio, o de construcción en sus instalaciones.	3	5																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 31 metros cuadrados y hasta 60 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	17	26																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 61 metros cuadrados de construcción, hasta 90 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	34	52																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 91 metros cuadrados y hasta 250 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	90	200																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 251 metros cuadrados y hasta 350 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	201	350																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 351 metros cuadrados y hasta 1000 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	230	340																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 1001 metros cuadrados y hasta 5000 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	350	518																												
Para los establecimientos comerciales y mercantiles con más de 5001 metros cuadrados de construcción en sus instalaciones.	1400	2000																												



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX AGOSTO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Así mismo a lo que se refiere a los proyectos de permuta a ayuntamientos, dígasele que la Ley Ambiental el Estado de San Luis Potosí, no contempla la figura de la "Permuta".</p>
00914120	03/08/2020	<p>1. Estadísticas sobre la gestión y generación de residuos en el Estado (desglose por municipios)(años 2015-2020). 2. Programas y mecanismos sobre economía circular. 3. Programas de reciclado de residuos sólidos. 4. Relación de rellenos sanitarios en el Estado (desglose por municipios), justificación de no pago Investigación académica sobre residuos.</p>	<p>En relación al punto 1 referente a <i>Estadísticas sobre la gestión y generación de residuos en el Estado (desglose por municipios)(años 2015-2020)</i>, le informamos que dentro de las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, estas Direcciones no tienen las de elaborar estadísticas sobre la gestión y generación de residuos en el Estado; sin embargo, en través del enlace electrónico https://slp.gob.mx/SEGAM/Documentos%20compartidos/ESTUDIOS%20PROGRAMAS%20Y%20PROYECTOS/PEPGIRSUYME.pdf podrá descargar el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, en el cual se encuentran diversos datos y estadísticas en relación a la generación de residuos en el Estado.</p> <p>Respecto al punto 2 referente a <i>Programas y mecanismos sobre economía circular</i>, le informamos que esta Secretaría no ha implementado ningún programa y/o mecanismo sobre economía circular.</p> <p>Sobre el punto 3 referente a <i>Programas de reciclado de residuos sólidos</i>, le informamos que de conformidad con los artículos 8 fracciones V y VI de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí; 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y</p>



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX AGOSTO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>la Protección al Ambiente y 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; los municipios tienen a su cargo la regulación del manejo de los residuos sólidos urbanos, por lo que se le sugiere al peticionario canalizar su pregunta a las autoridades municipales.</p> <p>En lo concerniente al punto 4. <i>Relación de rellenos sanitarios en el Estado(desglose por municipios)</i>, adjunto nos permitimos enviar el listado por municipios de los sitios de disposición final registrados por esta Secretaría.</p> <p>Finalmente, en lo que se refiere <i>justificación de no pago Investigación académica sobre residuos</i>, le informamos que dentro de las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, estas Direcciones no tienen las de pagar la Investigación académica sobre residuos.</p>
000927420	03/08/2020	Solicito se me informe si el taller mecánico ubicado en calle Arboledas sin número esquina con Damián Carmona de Mexquitic de Carmona, S.L.P. cuenta con: 1. Registro como generador de residuos de manejo especial vigente ante esta H. Secretaría. De ser así, se me proporcione una copia certificada de la misma a mi costa. 2. Registro como micro generador de residuos peligrosos vigente ante esta H. Secretaría. De ser así, se me proporcione una copia certificada de la misma a mi costa.	Al respecto, le informo que personal de la Dirección de Gestión Ambiental, en términos del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable dentro de los expedientes que la integran, y al respecto le comento que <u>no se tiene ningún registro como generador de residuos de manejo especial</u> vigente ante esta H. Secretaría, del taller mecánico ubicado en calle Arboledas sin número esquina con Damián Carmona de Mexquitic de Carmona, S.L.P.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA DE
ECOLOGÍA Y GESTIÓN
AMBIENTAL

**INFORME DE SOLICITUDES ATENDIDAS
PNT - INFOMEX AGOSTO 2020**

A) FOLIO DE LA SOLICITUD	B) FECHA DE SOLICITUD	C) CONTENIDO DE LA SOLICITUD	D) RESPUESTA OTORGADA
			<p>Por su parte, en relación al registro como micro generador de residuos peligrosos, le informo que de conformidad con los artículos 7 fracción VII, 9fracción V, 12 y 13 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los residuos peligrosos son regulados por la Federación a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), incluidos los generados por micro generadores, por lo que se le sugiere dirija esta pregunta a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de San Luis Potosí, la cual se ubica en Vista Hermosa 480, Col. Jardín, San Luis, S.L.P. y cuyo teléfono es (444) 834 0608.</p>